BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 101	Viernes 18 de Diciembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

HP. N° 2264 – REUBICASE PRESUPUESTARIAMENTE AL PERSONAL DE LA EX UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES «CENTRO DE CONTROL DEL GASTO» A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA 3731/3735

N°s. 2265 al 2281 – SINTETIZADOS 3735/3737

AEyMA. N° 2282 – DISPONESE UN APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO INCREMENTO DE CAPITAL A LA EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA – OBRAS TERCER CUATRIMESTRE 2020 3737/3741

AEyMA. N° 2283 – DISPONESE UN APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO INCREMENTO DE CAPITAL A LA EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA – OBRA ACUEDUCTO NORTE 3741/3743

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 699 al 759 – SINTETIZADAS 3743/3751

Nºs. 710, 724, 760 - Pendientes.

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Decreto HP. Nº 2264

REUBICASE PRESUPUESTARIAMENTE AL PERSONAL DE LA EX UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES «CENTRO DE CONTROL DEL GASTO» A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00319371-CAT-CGP#MHF, mediante el cual se tramita el traslado presupuestario del personal de la Ex Unidad de Proyectos Especiales «Centro de Control del Gasto» a la órbita de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 21, de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda Pública y se creó en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia la Dirección de Control del Gasto en Personal, con dependencia directa de la Subcontaduría General de Control.

Que según se especifica en el Anexo II del D.A. N° 21/2019 (Segunda Numeración), dicha Dirección de Control del Gasto en Personal se creó con el objetivo de efectuar un adecuado control de las erogaciones por gasto en personal en el Sector Público Provincial y una mejor administración de los recursos fiscales.

Que la Dirección mencionada precedentemente, absorbió la tramitación de las actuaciones que se encontraban en la Ex Unidad de Proyectos Especiales «Centro de Control del Gasto», dependiente de la Ex Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

Que a partir de la reestructuración de los Ministerios del Poder Ejecutivo dispuesta mediante Ley N° 5.635 y de su consecuente aprobación de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Acuerdo N° 27/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 457/2020, la mencionada Ex Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública fue reemplazada por la Secretaría de Capital Humano y Organización, de cuya dependencia fue eliminada la Ex Unidad De Proyectos Especiales «Centro de Control del Gasto en Personal».

Que mediante Decreto Acuerdo N° 2342/2005 se creó el «Adicional por Tareas de Control» para todo el personal con efectiva prestación de servicios en la Ex Unidad De Proyectos Especiales «Centro de Control del Gasto en Personal» dependiente de la Ex Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

Que a partir de la eliminación de dicha Unidad de Proyectos Especiales, carece de aplicación el Adicional por Tareas de Control mencionado precedentemente ya que el personal cuya reubicación presupuestaria se propicia percibirá sus haberes con los adicionales y conceptos que correspondan por las tareas inherentes a la Hacienda Pública que desempeñen dentro de la órbita de la Contaduría General de la Provincia.

Que a los fines de garantizar el derecho a la estabilidad de los agentes, previsto en el Decreto N° 1238, Ley N° 3.276 Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la provincia, resulta necesaria la reubicación del personal perteneciente a la Ex Unidad de Proyecto Especial Centro de Control del Gasto en Personal de la órbita de la Ex Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública a la Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00319465-CAT-CGP#MHF, que adjunta Nota de fecha 29 de Mayo de 2020 suscripta por la Unión de Personal Civil de la Nación - Seccional Catamarca dirigida a la Contadora General de la Provincia solicitando aclaración en cuanto a lo informado por la Directora de Control del Gasto en Personal en cuanto a la discontinuidad del pago del adicional por tareas de control que perciben actualmente tanto Profesionales como Verificadores.

Que a orden 16, obra Nota N° NO-2020-00569958-CAT-DPUPE#SSG de fecha 01 de Septiembre de 2020,

suscripta por la Directora de Control del Gasto en Personal dirigida a la Contadora General de la Provincia, mediante la cual adjunta la nómina de empleados que manifestaron su aceptación de traslado a Contaduría General de la Provincia a fin de continuar prestando sus servicios como auditores y verificadores en el mismo y solicita se arbitren los trámites pertinentes al efecto.

Que a orden 17, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00574486-CAT-CGP#MHF que adjunta Notas con firma ológrafa del personal que manifiestan su conformidad de pertenecer a Dirección de Control del Gasto en Personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 21, obra Informe N° IF-2020-00593849-CAT-DPCH#MGJDH de fecha 10 de Septiembre de 2020, de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Capital Humano y Organización, mediante el cual se adjunta la situación de revista del personal a trasladarse.

Que a orden 30, obra Informe N° IF-2020-00769174-CAT-DECP#SSP de fecha 12 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, mediante el cual informa que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el Ministerio de Hacienda Pública (Contaduría General de la Provincia - Dirección de Control del Gasto en Personal), se verifica que las condiciones están dadas para modificación del personal que se pretende llevar a cabo, con la única limitación de que no supere la totalidad enunciada a orden 16. En relación a los créditos presupuestarios, los mismos resultarían suficientes en ese organismo, para las acciones que se pretenden llevar a cabo, ya que fueron estimados en base a la Planta Real Ocupada del año 2019. El artículo 7° de la Ley N° 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5° de la citada Ley, con la excepción del artículo 6° del citado instrumento legal.

Que a orden 38, obra Dictamen C.G.P. N° 122 - IF-2020-00796408-CAT-CGP#MHP- de fecha 19 de Noviembre de 2020, de Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que mediante Decreto N° 21 de fecha 09 de Diciembre se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, creando en la órbita de la Contaduría General de la Provincia la Dirección de Control de Gasto en Personal, la cual se creó con el fin de «Efectuar un adecuado control de las erogaciones por gasto en personal en el sector público provincial y una mejor administración de los recursos Fiscales», y absorbió las actuaciones de la EX UPE CONTROL DEL GASTO. Asimismo, la planta de personal aprobada por Ley N° 5586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020 para el Ejercicio 2020, en el Ministerio de Hacienda Pública, prevé este movimiento y se constata que estarían con ello, realizadas las previsiones presupuestarias necesarias para consolidar el presente traslado. En ese sentido, la Ley N° 3276 establece en materia de traslado presupuestario en el artículo 45° reza: «El personal tiene derecho a ser trasladado a su solicitud dentro del ámbito del presente Estatuto, en cargos de igual o menor nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando concurra alguna de las siguientes causales: a) Por enfermedad propia o de un familiar; b) Por razones familiares; c) Por especialización», resulta atendible la solicitud realizada por el Personal de la Ex-UPE, por la contemplada situación en el inciso c) de la Norma. Así mismo, teniendo presente que ya es operativa la Dirección de Control del Gasto en Personal estrictamente necesario dotar a la misma del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, y que dichas funciones son medulares para el desempeño de la función de contralor en las erogaciones realizadas por el sector público, resulta imperativo dar curso al presente trámite. Es menester considerar también la situación particular de determinados agentes que se encuentran en la lista de agentes enumerados en el presente traslado, María Ángel Pacheco, 33.695.179, Damián Rene Nieva, DNI N° 29.129.511, María de los Ángeles Tapia, DNI 28.172.409, Darío Alejandro Moreno Yunis, DNI 27.717.845, Laura Carolina Casa, DNI 30504553, informando que los mismos revisten la calidad de contratados, personal no permanente, para prestar servicios en la ex- UPE Centro control del Gasto, a la luz de lo expresado por el art. 17° de la Ley 3276 - el cual expresa «El personal tiene derecho a:... j) Traslado y

permutas De los derechos enunciados solo alcanzarán al personal no permanente los comprendidos en los incisos b); d); g); i); k) y 11) con las salvedades establecidas en cada caso». Como de la normativa vigente no se prevé, la posibilidad de trasladar presupuestariamente al personal que reviste la calidad de no Permanente, correspondería por tanto , para evitar privar a la Dirección de Control del Gasto en Personal, de los servicios de dichos agentes, tomar las medidas pertinentes a fin de realizar los trámites administrativos necesarios a los fines .del traslado de la prestación de servicios hacia la Contaduría General de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Hacienda Pública. Por todo lo expuesto, concluye: 1) Dar continuidad al presente expediente a fin de consolidar el traslado presupuestario del personal de la EX - UPE Centro Control del Gasto, dependiente de la EX -Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, hacia la Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda Pública. 2) Tomar las medidas tendientes a los fines de modificar los contratos de los agentes que revisten la situación de contratados estableciendo como destino de sus funciones la Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda Pública.

Que a orden 41, obra Nota N° NO-2020-00803403-CAT-CGP#MHF de fecha 24 -de Noviembre de 2020, suscripta por Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia, mediante la cual adjunta Acta de Transferencia de Bienes para incorporar como anexo al Proyecto de Decreto.

Que a orden 43, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00814963-CAT-AGG de fecha 26 de Noviembre de 2020, manifestando que mediante Decreto N° 21 de fecha 09 de Diciembre de 2020 se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, creando en la órbita de la Contaduría General de la Provincia la Dirección de Control de Gasto en Personal, con la finalidad de «Efectuar un adecuado control de las erogaciones por gasto en personal en el sector publico provincial y una mejor administración de los recursos Fiscales», por lo que en esa inteligencia este nuevo organismo absorbió las funciones de la EX UPE CONTROL DEL GASTO. Lo cierto es que, partir de las modificaciones orgánicas mencionadas y, al eliminarse la Unidad de Proyectos Especiales, los agentes pertenecientes a la misma no pueden percibir el «Adicional por Tareas de Control», por lo que a los fines de que los agentes continúen percibiendo sus haberes y adicionales por las tareas que le son inherentes, resulta necesario el traslado presupuestario a la órbita de la Contaduría General de la Provincia. En esa inteligencia debemos decir en relación al traslado presupuestario que se propicia que, el mismo se encuentra previsto como un derecho de los agentes conforme surge del art. 17° inc. j) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública, Ley N° 3276. Asimismo, en ese sentido, el Art. 45° de la misma normativa prevé que «... El personal tiene derecho a ser trasladado a su solicitud dentro del ámbito del presente Estatuto, en cargos de igual o menor nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando concurra alguna de las siguientes causales: a) Por enfermedad propia o de un familiar; b) Por razones familiares; c) Por especialización...». Conforme consta en las presentes actuaciones, el trámite es solicitado por los propios agentes quienes manifiestan que la solicitud del traslado se encuentra vinculada precisamente a la modificación en las estructuras orgánicas del Ministerio de Finanzas Publicas mencionadas ut supra, siendo necesario por lo tanto, que se lleve a cabo tal traslado en función de la necesidad de dar cumplimiento a funciones que resultan tan trascendentes, tal y como en este caso lo son el contralor en las erogaciones realizadas por el sector público. Ahora bien, a su intervención la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario menciona que en virtud de la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercida 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020 para el Ejercicio 2020, el Ministerio de Hacienda Pública (Contaduría General de la Provincia -Dirección de Control del Gasto en Personal), puede realizar los traslados presupuestarios que se propician siempre que se circunscriba al personal que pertenecía a la EX UPE Control del Gasto. Cabe hacer mención además en esta instancia al Artículo 7° de la Ley N° 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, que faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5° de la citada Ley, con la excepción del Artículo 6° del citado instrumento legal. En esta instancia podemos decir que, no existen objeciones a la

prosecución del trámite respecto de aquellos agentes cuya situación de revista es «Personal Planta Permanente», no obstante, ello párrafo aparte merecen los agentes María Ángel Pacheco, 33.695.179, Damián Rene Nieva, DN1 N° 29.129.511, María de los Ángeles Tapia DNI 28.172.409, Darío Alejandro Moreno Yunis DNI 27.717.845, Laura Carolina Casa DNI 30504553, quienes revisten la calidad de «contratados, personal no permanente». En ese sentido debemos traer a colación lo mencionado en el último párrafo del Art. 17° de la Ley 3276 el que expresamente prevé que «De los derechos enunciados solo alcanzarán al personal no permanente los comprendidos en los incisos b); d); g); i); k) y 11) con las salvedades establecidas en cada caso». Por lo que encuadrando las presentes actuaciones en el Art 17 inc. j) (Traslado y Permutas), no resulta de aplicación tal supuesto para estos agentes. En definitiva, conforme las manifestaciones antes vertidas considera que, solo podrá llevarse a cabo el traslado presupuestario de los agentes de la Ex Unidad de Proyectos Especiales «Centro de Control del Gasto», dependiente de la Ex Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública que revistan carácter de «planta permanente»; debiendo realizar los trámites pertinentes que permitan el traslado de aquellos que revistan la categoría de «no permanentes» conforme la normativa vigente. En otro orden de ideas corresponde decir que mediante el acto administrativo cuya emisión se propicia se procede a derogar el Decreto Acuerdo N° 2342/2005 por medio del cual se creó el «Adicional por Tareas de Control» para todo el personal con efectiva prestación de servicios en la Ex Unidad De Proyectos Especiales «Centro de Control del Gasto en Personal» dependiente de la Ex Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública», lo que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente deviene razonable. Por lo expresado, considera que corresponde al Poder Ejecutivo, en función de la competencia conferida por el art. 149° de la Constitución Provincial, emitir el decreto pertinente que disponga el traslado presupuestario de los agentes, personal permanente, de la Ex-UPE Centro Control del Gasto, dependiente de la ex-Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, hacia la Dirección de Control del Gasto en Personal, Dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARGA DECRETA

ARTICULO 1°.- Reubícase presupuestariamente a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento en la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Apruébese el Acta de Transferencia de Bienes suscripta, con fecha 16 de Diciembre de 2019, entre la Contadora General de la Provincia y la Secretaría de Capital Humano y Organización que pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Derógase el Decreto Acuerdo N° 2342/2005 en virtud de los fundamentos explicitados en el exordio.

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Secretaría de Capital Humano a liquidar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, el Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2406/92, sus modificatorios y complementarios, en los tramos y categorías que correspondan.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría de Capital Humano.

ARTICULO 7°.- Comuníquese. Publíquese, dése al Registro oficial y oportunamente Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

ANEXO

NOMBRE	CUIL
Mirta Cecilia Elisa Agüero	23-17216924-4
Verónica del Valle Quiroga	27-26187923-4
Gabriela Ruth Ochoa	27-24259937-9
Oscar Alejandro Noriega	20-25302008-4
Daniela Fernanda Robledo	27-26433964-8
Walter David Agüero	20-25746151-4
Edgar Enrico Chayle	20-26256820-3
Olga Daniela Llampa	27-25746608-1
Maximiliano Pantalena	20-23239081-7
Víctor Manuel Luna	20-26685105-8
Romina Andrea Rodríguez	27-27351346-4
Mariana González	27-18060563-6
Narda Fabiola Avalos Berrondo	27-23561147-9
Carlos Alberto Cedrón	20-17529912-3
Hebe Corina Hernández	27-22219046-6
Nelly Elizabeth Ramos	23-18060849-4

Nota: Acta y Contrato de Comodato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 2265 – 01-12-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Hugo Rene Coello, DNI. N° 21.822.053, con retroactividad al 31AGO20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2266 – 01-12-2020 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Héctor Antonio Agüero, DNI. N° 18.060.938, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación de los Arts. 91° y 94º inc. b) de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. GJyDH. Nº 2267– 01-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 2183/20, retroactivo al 25NOV20.

Dcto. E. Nº 2268 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Edith del Valle Salazar, DNI. Nº 18.519.771, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 223 «Provincia de Misiones», de la localidad de Santa Rosa, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 01ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00470347-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00470349-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2269 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela

Liliana Velázquez, DNI. Nº 14.899.140, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, de la Escuela Primaria N° 296 «Pte. Dr. Ramón S. Castillo», Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00388620-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00388622-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2270 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Aldo Rubén Zamora, DNI. Nº 13.494.923, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Bedel Titular, en el Instituto de Educación Superior «Clara J. Armstrong», Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01FEB18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00524689-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00524688-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2271 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elvira Sofía Herrera, DNI. Nº 11.983.149 por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Profesora de 3 hs. cátedra Titular de Historia Regional, en 4° Año, II Div.; 3 hs. cátedra Titular de Historia Regional, en 4° Año, I Div.; 3 hs. cátedra Historia Local Titular, en 5° Año, I Div; 3 hs. cátedra Titular de Historia Local, en 5° Año, I Div.; 01 h. cátedra Ciudadanía y Política Titular, en 5° Año, III Div.; 3 hs. catedra Ciudadanía y Política Titular, en 5 Año, II Div., Escuela Secundaria N° 15 «Libertador Gral. San Martín» y como Bedel en el Instituto de Educación Superior de Tinogasta, ambos del Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria y Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO14. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00379348-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00379349-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2272 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Teodora Fátima Haddad, DNI. Nº 11.646.507, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 93 «Dr. Ricardo Baldín», de la localidad de Medanitos, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00072272-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00072275-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2273 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Josefa del Carmen Tula, DNI. Nº 14.882.725, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 225 «Fundación de Catamarca», de la localidad de Coneta, Dpto. Capayán, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00379375-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00379376-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2274 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Claudia Mercedes Pachado, DNI. Nº 17.831.943, por acogerse

al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 314 «María Verazay de Sáleme», de la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00528970-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00528972-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2275 – 01-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elida Mercedes Silvera, DNI. Nº 20.884.035, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 13 «Nicolás Avellaneda y Tula», de la localidad de Villa San Roque, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00332397-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00332401-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. N° 2276 - 01-12-2020- **Agricultura y Ganadería –** Desígnase al Sr. Amalio David Isi Acosta, DNI. N° 29.259.884, en el cargo de Supervisor Indice 0,50, para cumplir funciones de Encargado de Agronomía de Zona en el Dpto. Andalgalá, Aconquija, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 2277 – 01-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Otórgase un subsidio a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte, por $ 60.000.000,00, para cubrir las necesidades en materia de transporte durante el Ejercicio 2020, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Provincia. Delégase facultades a la Dción. Pcial. de Transporte de este Ministerio, para la determinación, distribución y control del subsidio otorgado. Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio para la liquidación del subsidio, emisión de orden de pago y su correspondiente transferencia a las empresas beneficiarias y al Mtrio. de Hacienda Pública a realizar las readecuaciones de créditos y partidas presupuestarias que resulten necesarias a los fines de ampliar el monto estipulado en el presente instrumento, cuando existan probadas razones de necesidad en materia de transporte.

Dcto. M. N° 2278 – 01-12-2020 – **Minería** – Desígnase a la Sra. Ana Lorena Castro, DNI. Nº 25.746.217, en el cargo de Supervisora, Indice 0,80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. N° 2279 – 01-12-2020 – **Minería** – Desígnase al Sr. Pablo German Seco, DNI. Nº 20.588.454, en el cargo de Supervisor, Indice 0,60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. PyM. N° 2280 – 01-12-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Directora de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene, de la Subsec. de Control y Reconocimiento Médico, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a la Dra. María Luisa Miranda, DNI. Nº 17.313.842, a partir de la fecha del presente.

Dcto. C. Nº 2281 – 01-12-2020 –**Comunicación** – Transfiéranse a este Ministerio las funciones, competencias, facultades y obligaciones, que tenían a su cargo la ex Secretaría Privada de la Gobernación y la ex Subsecretaría de Medios, como así también las dotaciones de personal, bienes de uso, infraestructura y recursos. Facúltase al Ministerio a adoptar las medidas administrativas y presupuestarias correspondientes para el integro cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Deróguese toda norma que se oponga al presente.

Decreto AEy MA. N° 2282

DISPONESE UN APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO INCREMENTO DE CAPITAL A LA EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA –OBRAS TERCER CUATRIMESTRE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00752023-CAT-MAEMA, por el cual la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., solicita al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente un aporte para obras prioritarias Tercer (3°) Cuatrimestre 2020, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 121.200.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 472, de fecha 27 de Marzo de 2008, se dispuso la constitución de la Sociedad Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que tiene por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales como condición indispensable para garantizar la continuidad y prestación de los servicios.

Que en el citado Decreto se destaca que corresponde al Estado Provincial asegurar la continuidad de los servicios en forma general, obligatoria y uniforme en condiciones de igualdad para todos los usuarios, razón por la cual corresponde arbitrar todos los mecanismos para facilitar que se cumpla el objetivo propuesto.

Que la Ley Nacional N° 19.550 establece que las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria contemplan la posibilidad de que el Estado tome participación activa en empresas en cuyo desarrollo existe preponderantemente el interés público.

Que teniendo en cuenta el objetivo de la creación de la S.A.P.E.M. de Agua y las necesidades planteadas por la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. corresponde al Estado abordar los mecanismos presupuestarios y contables a los fines de coadyuvar a brindar el servicio esencial a su cargo, evitando que el usuario se vea afectado.

Que, por Decreto Acuerdo N° 35/2019, el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente es quien tiene la competencia para adoptar las medidas necesarias que hacen al normal funcionamiento del servicio de provisión de agua potable.

Que por Decreto A.E. y M.A. N° 594 de fecha 30 de Marzo de 2020 se dispuso un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 400.000.000,00) para la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.

Que por Decreto A.E y M.A. N° 1285 de fecha 29 de Julio de 2020 se dispuso un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 365.700.000,00) para la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.

Que a orden 04, obra Nota N° NO-2020-00725098-CAT-ADCSAPEM, suscripta por el Vicepresidente de la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., dirigida al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, solicitando la tramitación de un aporte para Obras Prioritarias Tercer (3°) Cuatrimestre de 2020, la cual se detalla en la planilla anexa por un monto total de la suma de Pesos CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 121.200.000,00).

Que a orden 06, en Providencia N° PV-2020-00754646-CAT-MAEMA de fecha 06 de Noviembre de 2020, el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente, toma conocimiento de lo solicitado por la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., elevando las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio para dictamen y la continuidad del trámite.

Que a orden 07, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, mediante Dictamen D.A.J.-M.A.E. y M.A. N° 492/2020- IF-2020-0075788-CAM-DAJ#MAEMA de fecha 09 de Noviembre de 2020, manifestando que: «...El facultado para otorgar el aporte a la sociedad es el Poder Ejecutivo mediante acto administrativo -Decreto- ya que la empresa Aguas de Catamarca SAPEM es una sociedad, donde el Estado tiene participación mayoritaria, y en este tipo de sociedades justamente la participación del Estado es a los fines de velar por el interés público. Previamente: como el aporte de Pesos Ciento Veintiún Millones Doscientos Mil ($121.200.000,00) que la Empresa de Agua solicita para hacer frente a obras que permitirán mejorar el servicio,

necesita fondos que deben estar autorizados y previstos en los gastos y disponibilidad presupuestaria en este Ministerio, se deberá dar intervención necesariamente a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Que a orden 12, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00761591-CAT-SSP#MHP, de fecha 10 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria -Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, mediante el cual informa sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante: JURISDICCION: 65 - AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.F. N°: 31 - MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL PROGRAMA N°: 15 - EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA SAPEM ACTIVIDAD N°: 1 - ACTIVIDAD CENTRAL PARTIDA: 617. - Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales, CREDITO DISPONIBLE AL 10 de Noviembre de 2020, Asimismo, expresa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 83/2020, el Titular de la Jurisdicción tiene competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes, de acuerdo a este crédito disponible informado.

Que a orden 14, obra Informe N° IF-2020-00793966-CAT-SFP#MHP, de fecha 19 de Noviembre de 2020, de la Secretaría de Finanzas Públicas, expresando que habiendo emitido informe la Subsecretaría de Presupuesto y que teniendo en cuenta la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante, esa Secretaría autoriza la continuidad del trámite y eleva las mismas a Asesoría General de Gobierno para su intervención.

Que a orden 19, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00810132-CAT-AGG, de fecha 25 de Noviembre de 2020, manifestando que... «Es dable encarar el presente análisis mencionando que, por Decreto Acuerdo N° 472 de fecha 27 de Marzo de 2008, se dispuso la constitución de la Sociedad «AGUAS DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M.)», regida por la Ley Nacional N° 19.550 y modificatorios, y por su Estatuto. A mayor abundamiento expresa su ARTICULO 1°.- «Dispónese la constitución de la Sociedad «AGUAS DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M.)» en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, bajo el régimen de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. DECRETO P.E.N. N° 841/84), la que tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales del área atendida hasta el día de la fecha por AGUAS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA, definida como Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú, sin prejuicio de extender su prestación en otras áreas del territorio provincial que el Poder concedente le asigne, de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio. La Sociedad podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales, así como la explotación, alumbramiento y utilización de las aguas subterráneas y superficiales. A tales efectos, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario. Asimismo, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, su Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable.» Del artículo transcripto y del Artículo 4° del Estatuto (Anexo I del Decreto Acuerdo N° 472/2008) surge que la empresa en cuestión tiene como objeto principal la prestación del servicio de provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales. Cabe destacar, que es indiscutible que los servicios de agua potable y cloacas se consideran un servicio público esencial, básico e irremplazable que forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, recayendo sobre el Estado la obligación de asegurar su acceso como parte de un piso de derechos mínimos del que debe gozar toda la población. Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de un «aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital», como antecedente al presente trámite se menciona el Decreto A.E. y M.A. N° 594 de fecha 30/03/2020 y el Decreto A.E. y M.A. N° 1285 de fecha 29/

07/2020, mediante los cuales ya se dispuso un aporte de tal naturaleza para la empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria. Por otra parte, en cuanto a la naturaleza del aporte irrevocable para futuro incremento de capital, señalaré que el Decreto Acuerdo N° 472/2008, nombra específicamente la aplicación de la Ley Nacional N° 19.550 (remito supra), y lo referente al capital social de la empresa se encuentra normado en su Estatuto contenido en Decreto de mención bajo el TITULO III «Del Capital Social y las Acciones». Su uso responde a la necesidad que puede tener la sociedad de contar con fondos en forma inmediata para un gasto inminente y no contando con tiempo suficiente para realizar un debido aumento de capital. Que, a raíz de la situación económica actual, situación que se encuentra exacerbada por la Pandemia que estamos atravesando frente al virus Covid-19; teniendo en cuenta el objetivo de la creación de la S.A.P.E.M de Agua y las necesidades planteadas por la Empresa corresponde al Estado abordar los mecanismos presupuestarios y contables a los fines de coadyuvar a brindar el servicio esencial, evitando que el usuario se vea afectado. Es dable traer a colación lo normado por el Artículo 55° de la Constitución Provincial, que expresan: «ARTICULO 55.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin...». Y, por el «ARTICULO 149.- El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes:... 25°.- Organizar el régimen y funcionamiento de los servicios públicos». Téngase en cuenta que, a Orden 12 obra intervención de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando sobre la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarías, expresando, además que... «de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° del Decreto Acuerdo N° 83/2020, el Titular de la Jurisdicción tiene competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes, de acuerdo a este crédito disponible informado». Por tanto, queda condicionado el dictado del instrumento a la viabilidad de readecuaciones presupuestarias, teniendo en cuenta la aplicación del Art. 28° de la Ley N° 4938, referente a la facultad del Poder Ejecutivo para disponer del presupuesto dentro de los límites de la ley general de presupuesto vigente; facultades estas que pueden ser delegadas de conformidad al Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia. Además, que intervino la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, a orden 14, expresando: «...teniendo en cuenta la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante, esta Secretaría autoriza la continuidad del trámite...» Que, a través de la Ley N° 5635 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se modificó la estructura administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, creando el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente. Que, mediante Decreto Acuerdo N° 35/2019, se estableció que dicho Ministerio tiene competencia para la determinación de políticas necesarias para la planificación, estudio, proyecto, ejecución y control de las obras de infraestructura de energía y agua; como así también las políticas de impacto ambiental, referentes a la utilización racional de los recursos naturales. Que, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 se encuentra reconducido para el presente año mediante el Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020. Obsérvese que, se ha, expedido el Organismo Jurídico del área (Orden 7) no presentando objeciones al trámite. Así conforme a lo expuesto, esta instancia no formula observaciones al dictado del instrumento legal que se propicia, sujeto a viabilidad de readecuación presupuestaria También, cabe destacar que la participación de esta Asesoría se circunscribe a las cuestiones de orden jurídico, quedando vedada a esta instancia las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia relativas al dictado y/o contenido del decreto traído a dictamen, lo cual es atribución del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, esta asesoría entiende que se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo (Decreto) puesto a consideración, si así lo considera pertinente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 121.200.000,00) para la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, destinado a atender y asegurar la normal prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales y las Obras Prioritarias para el Tercer (3°) Cuatrimestre del año 2020.

ARTICULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente las facultades para realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Decreto AEyMA. N° 2283

DISPONESE UN APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO INCREMENTO DE CAPITAL A LA EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA – OBRA ACUEDUCTO NORTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00779972—CAT-MAEMA, por el cual la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., gestiona un aporte para la ejecución de la Obra Acueducto Norte; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto «A» N° 472 de fecha 27 de Marzo de 2008 se dispuso la constitución de la Sociedad Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que tiene por objeto la prestación del servicio de provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales como condición indispensable para garantizar la continuidad y prestación de los servicios.

Que en el citado decreto se destaca que corresponde al Estado Provincial asegurar la continuidad de los servicios en forma general, obligatoria y uniforme en condiciones de igualdad para todos los usuarios, razón por la cual corresponde arbitrar todos los mecanismos para facilitar que se cumpla el objetivo propuesto.

Que la empresa Aguas de Catamarca S.AP.E.M, solicita al Ministerio Agua Energía y Medio Ambiente, aportes para afrontar la adquisición de caños y demás elementos para garantizar un mejor servicio de agua potable correspondientes al acueducto norte.

Que la Ley 19.550 establece que las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria contemplan la posibilidad de que el Estado, tome participación activa en empresas en cuyo desarrollo existe preponderantemente interés público.

Que teniendo en cuenta el objetivo de la creación de la empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M y las necesidades planteadas por la Empresa Aguas de Catamarca S.A. corresponde al Estado abordar los mecanismos presupuestarios y contables a los fines de coadyudar a brindar el servicio esencial a su cargo evitando que el usuario se vea afectado.

Que por Decreto N° 35/19 el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente es quien tienen la

competencia para adoptar las medidas necesarias que hacen al normal funcionamiento del servicio de provisión de agua potable.

Que por Decreto A.E. y M.A. N° 1285/2020, se crea la cuenta especial «Aporte de Capital Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.», a fin de asegurar la normal prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en el Valle Central.

Que a orden 04, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00759523-CAT-ADCSAPEM en la cual se adjunta Nota A. de Cat. N° 1879 de fecha 09 de Noviembre, suscripta por el Presidente de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., dirigida al Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente, solicitando materiales para el Acueducto.

Que a orden 05, mediante Providencia N° PV-2020-00780348-CAT-MAEMA de fecha 16 de Noviembre de 2020, interviene el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que a orden 06, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, mediante Dictamen DAJ- MAEMA. N° 522 -IF-2020-00781553-CAT-DAJ#MAEMA, en el que expresa que mediante el «DECRETO A.E. y M.A. N° 1295/2020, se crea la cuenta especial «Aporte de Capital Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.», a fin de asegurar la normal prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en el Valle Central; autoriza a disponer aporte irrevocable a cuenta de futura incremento de capital, para la empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. Es así que el órgano facultado para otorgar aporte a la Empresa con participación estatal mayoritaria es el Poder Ejecutivo y el mismo puede delegar las facultades para realizar los desembolsos en el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente».

Que a orden 11, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00792486-CAT-SSP#MHP de fecha 19 de Noviembre de 2020 de la Dirección de Evaluación Presupuestaria -Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 18, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00812041-CAT-AGG de fecha 26 de Noviembre de 2020 manifestando que por Decreto Acuerdo N° 472 de fecha 27 de Marzo de 2008, se dispuso la constitución de la Sociedad «AGUAS DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M.)», regida por la Ley Nacional N° 19.550 y modificatorios y por su Estatuto. Que mediante el Artículo 4° del Estatuto (Anexo I del Decreto Acuerdo N° 472/2008) surge que la empresa en cuestión tiene como objeto principal la prestación del servicio de provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales. Al respecto, es de destacar que es condición indispensable garantizar la continuidad y prestación de tales servicios. Es indiscutible que los servicios de agua potable y cloacas se consideran un servicio público esencial, básico e irremplazable que forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, recayendo sobre el Estado la obligación de asegurar su acceso como parte de un piso de derechos mínimos del que debe gozar toda la población. Como así también por el Artículo 55° de la Constitución Provincial, que expresan: «ARTICULO 55°.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin...». Y por el «ARTICULO 149°.- El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: ... Artículo 25°.- Organizar el régimen y funcionamiento de los servicios públicos». Que, a raíz de la situación económica actual, situación que se encuentra exacerbada por la Pandemia que estamos atravesando frente al virus Covid-19; teniendo en cuenta el objetivo de la creación de la S.A.P.E.M de Agua y las necesidades planteadas por la Empresa corresponde al Estado abordar los mecanismos presupuestarios y contables a los fines de coadyuvar a brindar el servicio esencial, evitando que el usuario se vea afectado. Por lo

expuesto, esta asesoría entiende que se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo puesto a consideración: disponer un «aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 167.505.800,00) para la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), destinado a atender y asegurar la normal prestación de los servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales-Acueducto Norte.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de Futuro Incremento de Capital, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 167.505.800,00), a la Sociedad Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, destinado a atender y asegurar la normal prestación de los servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales- Acueducto Norte.

ARTICULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente las facultades para gestionar los aportes, siendo la autoridad de aplicación del presente decreto y en base a la justificación que presente la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), hasta el monto autorizado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Tomen Conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. N° 699 – 27-05-2020 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 05/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Dispos. SASP. N° 180/20, para la adquisición de placas radiográficas, líquido revelador y fijador radiográfico, con destino a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 3.410.798,64 y adjudícase a la firma Rehue SA., CUIT. 30-71132981-8, con una disminución de un 8% el monto de la totalidad de los ítems N°s. 01 y 02, en un 4% el ítem N° 03, conforme a lo establecido en el Art. 12° inc. c), Dcto. Reglamentario 2248/08, modificado por los Dctos. Acdo. N°s. 152/20 y 320/20. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 700 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los beneficiarios Becas Nacionales Programa de Salud Familiar y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud, PAFYC CUS, ex Programa Nacional Equipos Comunitarios, detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente, correspondiente a ABR20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago correspondiente, cuyo monto es de $ 3.945.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 701 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Aprópiase para el ejercicio 2020 la suma de

$ 317.064,28, correspondiente a la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por Servicio Adicional de Custodia de bienes y valores en el Centro Integral de Salud (CIS.), Secretaría de Salud Mental y Adicciones, en NOV19. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a emitir las órdenes de pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectivizar el mismo.

Resol. Minist. S. N° 702 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 067/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 501/20, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 499.996,00, y adjudícase a la firma «Mauricio Mosse Instrumental Científico», CUIT. 20-10202824-5. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 703 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 059/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 500/20, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 496.450,00, y adjudícase a la firma «Mauricio Mosse Instrumental Científico», CUIT. 20-10202824-5, disminuyendo en un 5% el ítem N° 01 por no contar con presupuesto y por aplicación del Art. 12 inc. c) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 704 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 061/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 488/20, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 498.883,00, y adjudícase a la firma «Mauricio Mosse Instrumental Científico», CUIT. 20-10202824-5, con una disminución del 1,64% en el ítem N° 01 y un 14,29% en el ítem N° 06, por no contar con presupuesto y por aplicación a lo establecido en el Art. 12 inc. c) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 705 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 605/19, para la adquisición de útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 493.020,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Dpto. Licitaciones y Compras del Hospital mencionado del SAF 23. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada al Director General, al Director Asistencial y a la Directora de Administración del citado Hospital. Facúltase a la Dción. Gral. del Hospital a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 706 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 263.751,00, para solventar gastos de medicamentos por tres meses, destinado a la paciente Mirta Analía Ormachea, DNI. N° 12.859.259, Beneficiaria N° 405-82558600-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 707 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial por $ 38.880,00, para la adquisición de oxigenoterapia, destinado a la paciente Rosa Elena Silva Santos, DNI. N° 95.690.558, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con los recaudos legales del caso y se haga efectivo el mismo a la firma «Attrezzi» de Luis Eros Dre, CUIT. 20-12433042-5, Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, Cta. Cte. en Pesos N° 01107403/20074000138931. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 708 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum»,

del Poder Ejecutivo Provincial por $ 59.311,94, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado al paciente René Andrés Salvatierra, DNI. N° 28.468.544, Beneficiario N° 405-95342400-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 709 – 27 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de medicamentos, destinado al paciente Ramón Alberto Pelayes, DNI. N° 14.360.213, Beneficiario N° 405-86403200-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 50.530,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. N° 710 – Pendiente.

Resol. Minist. S. N° 711 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financierode la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a realizar la libranza económica a los fines de la cobertura, por práctica de radioterapia a favor de la Sra. Rita Claudia Córdoba, DNI. N° 17.701.782, Beneficiaria N° 405-91889030-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 334.665,41. Instrúyase Investigación Sumarial al Sr. Rubén Rolando Czerpak, DNI. N° 13.536.775, personal de planta de Empleados Públicos del Área Programática N° 1 de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. N° 712 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Increméntase a $ 30.000,00, el monto asignado en concepto de Caja Chica otorgada a la Dción. Pcial. de Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, continuando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la CPN. Analía Rosa Segura, CUIL. 27-24065451-8.

Resol. Minist. S. N° 713 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 317/16, por cambio de responsable de Caja Chica, de acuerdo a la Nueva Estructura Orgánica de este Ministerio. Autorízase el cambio de responsable de la misma, Dción. de Recupero de Gasto Hospitalario, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma, a la Lic. Marcela Verónica Brandán, CUIL. 27-25117059-8, por $ 20.000,00.

Resol. Minist. S. N° 714 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo, por $ 399.804,00, para solventar gastos de medicamentos por el término de dos meses, destinados al paciente Saúl Rolando Alanís, DNI. N° 32.747.995, Beneficiario N° 405-83819660-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 715 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 080/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 496/20, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino al Area Programática N° 10, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 400.000,00, y adjudícase a la firma «Attrezzi» de Luis Eros Dre, CUIT. 20-12433042-5, por único proponente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 716 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuracion iterna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 63, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 717 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual

este Ministerio solicita la reestructuracion iterna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 60, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 718 – 28 – 05 – 2020 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 267/16. Mediante la cual se designó como encargada del manejo y rendición de Caja Chica de la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, a la Sra. Elizabeth del Carmen Orellana, DNI. N° 16.986.670. Autorízase el cambio de responsable de la misma, por $ 30.000,00, encargando como responsable en el manejo y rendición a la Farmacéutica María Pía Donadel, DNI. N° 26.574.992, Directora Provincial de Farmacias e Insumos.

Resol. Minist. S. N° 719 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa N° 154/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino a la Dción. Pcial. Farmacia e Insumos, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 7.523.415,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la Dción. del Servicio Administrativo Financiero. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y la Directora del Servicio Administrativio Financiero del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas para el 09JUN20 a las 10:00 hs., sito en Chacabuco N° 169, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 720 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 060/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 486/20, para la adquisición de compuestos químicos con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 499.751,00, y adjudícase a la firma «Mauricio Mosse Instrumental Científico», CUIT. 20-10202824-5, con una disminución del 5% en el ítem N° 03, un 2% en el ítem N° 05 y un 3,93% los ítems N° 06 y 07, por no contar con presupuesto y por aplicación a lo establecido en el Art. 12° inc. c) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 721 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Contratación Directa por Significación Económica N° 160/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. Banco de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 499.433,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la Dción. del Servicio Administrativo Financiero. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaria de Asistencia en Salud Pública y la Jefa de la Dción. del Servicio Administrativo Financiero. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 722 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde la Cuenta N° 46601456/92 Área Programática N° 1 Cápitas y Pres. a la Cta. Cte. N° 4660332351, Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FPES), en el Marco de la Pandemia de COVID-19, por $ 10.876.744,39.

Resol. Minist. S. N° 723 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde las Cuentas N° 46601373/94 Seguro Materno Infantil FF1.4, por $ 2.950.885,00, según detalle en el Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. N° 724 – Pendiente.

Resol. Minist. S. N° 725 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 140.000,00, para

solventar gastos de una prótesis para la paciente María del Carmen Soto, DNI. N° 13.709.179, Beneficiaria N° 405-83276700-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar el otorgamiento de la ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 726 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 221.200,00, para solventar gastos de una prótesis destinada al paciente Claudio Andrés Contreras, DNI. N° 26.433.061, Beneficiario N° 405-84495900-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar el otorgamiento de ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 727 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 59.697,26, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Marianela Soledad Aquino, DNI. N° 32.804.960, Beneficiaria N° 405-95689160-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 728 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 60.275,24, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Ana María Albarracín, DNI. N° 14.646.298, Beneficiaria N° 405-83265110-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 729 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 60.082,58, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Magdalena del Carmen Moreno, DNI. N° 14.004.533, Beneficiaria N° 405-81768940-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administración Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 730 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 61.816,52, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Juana Rosa Zárate, DNI. N° 14.899.218, Beneficiaria N° 405-80999970-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 731 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 59.504,60, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Nilda Antonia Carrizo, DNI. N° 16.207.012, Beneficiaria N° 405-92055800-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 732 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 63.357,80, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente María Isabel Ramírez, DNI. N° 17.216.877, Beneficiaria N° 405-94436870-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación

pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 733 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 59.504,60, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado al paciente José Alejandro Manenti, DNI. N° 11.982.542, Beneficiario N° 405-95962320-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 734 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 60.275,24, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado al paciente René Bernardo Silva, DNI. N° 13.494.307, Beneficiario N° 405-12056380-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 735 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 58.733,96, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Concepción de María Moreno, DNI. N° 12.531.429, Beneficiaria N° 405-81776700-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 736 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 62.201,84, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Mónica Soledad Brizuela, DNI. N° 28.782.472, Beneficiaria N° 405-92090830-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 737 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 59.697,26, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Justa Gladys Arévalo, DNI. N° 18.105.614, Beneficiaria N° 405-81237740-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 738 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 60.275,24, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Daniela Sofía del Valle González, DNI. N° 37.637.533, Beneficiaria N° 405-92448840-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 739 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 61.238,54, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Gladys Esther Pontífice, DNI. N° 13.398.020, Beneficiaria N° 405-88159670-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 740 – 29 – 05 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de alimentación, destinado al paciente Cristian David Carrizo, DNI. N° 26.433.576, Beneficiario N° 405-95647760-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 403.188,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 741 – 29-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial» para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Omar Humberto Molina, DNI. Nº 14.601.958, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 164.900,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 742 – 29-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 221.000,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente Nicolás Leónidas Mamani, DNI. N° 12.531.321, Beneficiario N°405-94641310-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 743 – 29-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 229.000,00, para solventar gastos de una prótesis, para la paciente Iris del Valle Ovando, DNI. N° 29.783.792, Beneficiaria N° 405-82445030-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar el otorgamiento de ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 744 – 29-05-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 180/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición equipo para computación, equipo de transporte, tracción y elevación, herramientas y repuestos mayores, destinados a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos de este Ministerio, por $ 161.424,00. Apruébase en todas sus partes las Bases de Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en el Area Div. Compras del Ministerio, Chacabuco 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada la Secretaria de Planificación y Gestión en Salud y la Directora del Servicio Administrativo Financierodel Ministerio. Facúltase a la División mencionada, a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 745 – 29-05-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Catamarca, por prestaciones realizadas en ABR20, brindadas en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Hospital Zonal Santa María, Hospital Zonal Tinogasta, Hospital Zonal Belén, Hospital Zonal Liborio Forte, Hospital Zonal Andalgalá y la Maternidad Provincial «25 de Mayo», por $ 2.243.268,20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el procedimiento de pago correspondiente a las Facturas «B» N°s. 00002-00001173/1174. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el procedimiento de pago, por el servicio de anestesiología, en el marco del Convenio firmado entre el Ministerio y la Asociación mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 746 – 29-05-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 13/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de medicamentos, destinados a personas de escasos recursos económicos sin cobertura social, Dción Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio, por $ 998.396,24. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del mismo, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en Div. Compras

del Ministerio, el 03JUN20 a hs. 10:00 en Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso autorizado la Directora del Servicio Administrativo Financiero y la Directora Provincial de Medicina Social Integral. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 747 – 29-05-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 14/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de medicamentos, destinados a al stock de Farmacia, Dción. del Programa Federal Incluir Salud, por $ 1.978.000,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del mismo, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en Div. Compras de este Ministerio, el 11JUN20 a hs. 10:00 en Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso autorizado al Director del Programa Federal Incluir Salud y la Directora del Servicio Administrativo Financiero. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 748 – 01-06-2020 **– Salud –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. Nº 1713/13. Asígnase la función como Administrador y Cuentandante del Area Programática Nº 8 de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al Sr. Pedro Lito Ramayo, CUIL. 20-17435818-5 de la Cta. Cte. Bancaria Nº 7050006418 del Banco Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca, Fondo Permanente.

Resol. Minist. S. Nº 749 – 01-06-2020 **– Salud –** Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a emitir las órdenes de pago a la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio de adicional de custodia de bienes y valores en el Area Central de este Ministerio, en ABR20, correspondiente a la Factura C Nº 00002-00003336, por $ 237.502,40 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectivizar el pago El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 750 – 01-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 040/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. Nº 505/20, para la adquisición de alimentos para personas, con destino a la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 399.985,00 y adjudícase a la firma Mini Autoservicio DAR MAS de Arcadia Quiroga, CUIT. 27-04248312-0. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 751 – 01-06-2020 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios Nº 08/20, Modalidad Compra Cerrada autorizada mediante Dispos. SASP Nº 186/20, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 8.900.280,00 y adjudícase a las firmas Droguería Plaza Oña S.A., CUIT. 30-70993236-1, por $ 7.707.000,00 y Norgreen S.A., CUIT. 30-67961829-2, $ 1.193.280,00. Declaránse desiertos los ítems Nºs. 04, 05, 11, 13 al 16, 18 y 20 por falta de propuestas. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 752 – 01-06-2020 – **Salud** – Déjase sin efecto la Caja Chica de la Dción. Asistencial de la Maternidad Provincial 25 de Mayo de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, otorgada al Dr. Luis Alberto del Pino Ahumada, DNI. Nº 11.079.591, por haber presentado su renuncia al cargo de Director Asistencial mediante Dcto. S. Nº 3192/19 y otórgase la misma a la Dra. Claudia Andrea Tomassi, DNI. Nº 23.309.723, la cual fue designada en el cargo de Directora Asistencial mediante Dcto. S. Nº 428/19. Autorízase la ampliación de las Cajas Chicas, de acuerdo a lo establecido en la Resol. Minist. S. Nº 63/20, las cuales quedarán incrementadas de la siguiente manera: Dción. Provincial (Dr. Daniel Ramón Ovejero) $ 30.000,00; Dción. Asistencial (Dra. Claudia Andrea Tomassi); Dción. de Administración (CPN. Ariel Alberto Lencinas) y Dción. de Mantenimiento (Ing. Raúl Eduardo Corpacci), todos por $ 20.000,00, cada uno.

Resol. Minist. S. Nº 753 – 01-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 068/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. Nº 504/20, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 498.484,00 y adjudícase a la firma Mauricio Mosse Instrumental

Científico, CUIT. 20-10202824-5, con una disminución del 4,75% en el item N° 04 y en un 5% en el item N° 05, por no contar con presupuesto y por aplicación a lo establecido en el Art. 12° inciso c) del Reglameno Parcial N° 2 de la Ley N° 4938. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 754 – 01-06-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 201/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de compuestos químicos con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.998,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por la Div. Compras de la Dción. del SAF.011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y la Directora del SAF.011 del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 755 – 01-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 062/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. Nº 502/20, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 496.928,00 y adjudícase a las firmas Mauricio Mosse Instrumental Científico, CUIT. 20-10202824-5, por $ 202.940,00 y a Farmacia Regional, S.R.L., CUIT. 30-69977239-5, $ 293.988,00, con una disminución del 18, 19% aproximadamente el ítem Nº 04 y en un 11,77% aproximadamente el item Nº 03, por no contar con presupuesto y por aplicación del Art. 12º inciso c) del Reglamento Parcial Nº 2 de la ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 756 – 02-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 59.504,60, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado al paciente Jorge Rolando Cordero, DNI. N° 17.579.632, Beneficiario N° 405-91107520-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 757 – 02-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 73.761,44, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Ramona Beatriz Díaz, DNI. N° 22.154.900, Beneficiaria N° 405-92242280-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 758 – 02-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 99.963,20, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado al paciente Miguel Angel Belmonte, DNI. N° 21.876.478, Beneficiario N° 405-87900080-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertiente, con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 759 – 02-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 141.093,25, para solventar gastos de radioterapia destinada a la paciente Nidia Elizabeth Heredia, DNI. N° 22.751.025, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la orden de pago para la paciente y se haga efectivo el mismo a la Fundación Dr. José Guido Jalil, Cta. Cte. Nº 31554660039826 Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU Nº 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 760 – **Pendiente.**

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO RENE GUILLAMONDEGUI. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2020.- En autos Expte. N° 199/20 «GUILLAMONDEGUI HORACIO RENE s/SUCESION AB INTESTATO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5296 - 11, 15 y 18/XII/2020

El Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIOS, MARIANO ALEJANDRO Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de diciembre de 2020. En autos Expte. N°091/2006 caratulado «PALACIO, ISAURO y PALACIOS, MARIANO ALEJANDRO s/SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5305 - 15, 18 y 22/XII/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE JUSTO DEL TRANSITO RODRIGUEZ Y OLGA ERNESTINA TAPIA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 8 DE OCTUBRE DE 2.020. EN LOS AUTOS EXPTE N° 384/2019 CARATULADOS «RODRIGUEZ, JUSTO DEL TRANSITO Y TAPIA, OLGA ERNESTINA S/ SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5306 - 15, 18 y 22/XII/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMERA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARÍA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE RENE ÓSCAR CARABAJAL Y MIRTHA ARACELI TAPIA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE OCTUBRE DE 2.020. EN LOS AUTOS EXPTE N° 355/2019 CARATULADOS « CARABAJAL, RENE ÓSCAR Y TAPIA, MIRTHA ARACELI S/SUCESIÓN AB – INTESTATO» **Dra. Romina del Valle Garriga.- Secretaria.**

SUC 5307 - 15, 18 y 22/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de TREINTA DÍAS (30)- Publíquese por el término de TRES DIAS.- Así esta ordenado en autos Expte. N° 244/18 Díaz, de Delgado, Sofía Santos y/o Díaz, Sofía Santos y/o Dias, Sofía Santos S/ Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5315 - 15, 18 y 22/XII/2020

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaria actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. DANIEL ALBERTO ALVAREZ. Publíquese por TRES DÍAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 405/ 19 caratulados: «Alvarez, Daniel Alberto/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de noviembre de 2.020.- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5320 - 18, 22 y 25/XII/2020

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3a Nominación, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO CARRIZO y HERNADEZ, CRISTINA. Publíquese POR TRES (3) DÍAS. 19 de Diciembre de 2019. En autos Expte. N° 131/20 Caratulados: «CARRIZO, Carlos Humberto y HERNÁNDEZ, Cristina S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5321 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante GÓMEZ De VÁRELA, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Emma y/o GÓMEZ, Etelvina Ena. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad por tres (3) días. Expte. N° 365/2019 en autos «GÓMEZ De VÁRELA, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Emma y/o GÓMEZ, Etelvina Ena S/Sucesión Ab - Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de diciembre de 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5322 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. LEIVA, Adela Margarita. Publíquese por el término de TRES DIAS. Así esta ordenado en autos Expte. N° 278/18, caratulados: «LEIVA, Adela Margarita S/Sucesorio Ab-Intestato.- San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5324 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDEMONTE, JOSÉ MARÍA. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. N° 149/20 caratulado «PEDEMONTE, JOSÉ MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO»». S. Fdo. del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5325 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante FIANI EVELINA, Publicación edicto: por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de diciembre del 2020. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 392/2011 caratulado «JALIL, JOSÉ GUIDO Y EVELINA FIANI S/SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5329 - 18/XII/2020 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de de la Sra. OFELIA ARGENTINA ABREGU.- Publíquese por Tres (3) días, (art.725 inc.2 del CPCC).- Así esta ordenado en los autos Expte. N° 203/20 « ABREGU, OFELIA ARGENTINA s// SUCESORIO «.- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5331 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaria a cargo del Dr. Juan José Guchea Márquez, CITO y EMPLAZO a los herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan a Juicio en el plazo de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DIA. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación.-. Santa María, provincia de Catamarca, 05 de Octubre de 2020. En «EXPTE. N° 291/ 2019, CARATULADOS: «Marcial, Alejandro S/Sucesión Ab Intestato».- **Dr. Juan José Guchea Márquez - Secretario.**

SUC 5332 - 18/XII/2020 - U.P.

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese edictos por TRES DIAS. En autos Expte. N° 173/2020 caratulado: «Ramos Ángel Celestino S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5333 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 2 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días comparezcan en los presentes autos todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ANCE, MARÍA TERESA. Publíquese por tres (3) días en el Boletín, Oficial y Diario de circulación local. San Fernando Del Valle De Catamarca, 3 de Diciembre del 2020».- En autos Expte. N° 246/20 «ANCE, MARIA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5335 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO PACÍFICO DE JESÚS Y FRANCO DE CARRIZO MARÍA ANGÉLICA. Publíquese por 03 días. En autos Expte. N°183/15. Caratulado: «FRANCO DE CARRIZO, MARÍA ANGÉLICA Y CARRIZO PACIFICO DE JESÚS S/SUCESORIO AB INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de noviembre de 2.020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5336 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaría, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de MARÍA ALICIA GRANADO y ELÍSEO LEOPOLDO NIEVA. Publíquese por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. N° 260/19, caratulados: «GRANADO, Marta Alicia y Nieva, Elíseo Leopoldo s/Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5338 - 08, 22 y 23/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BRAVO, FRANCISCO ANTONIO. Publíquese por tres (3) días. En autos Expte. N°261/2003 - caratulado - BRAVO, Olga ANDRADA de y BRAVO, Francisco Antonio S/ SUCESORIO (acumul. 407/09- Bravo, Francisco A. Suc. (66623)). San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2020.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5340 - 08, 22 y 23/XII/2020

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, Sito en Junín 527 a cargo de la Dra. MARÍA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. ANA LAURA FARRE y/o Maria Lucia Cano (en comisión), se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L» C.U.I.T. Nº 30-71048506-9, inscripto en el Registro Público bajo el TOMO Nº 35, ESCRITURA Nº 23 FOLIO Nº 93/95, con fecha 17/03/2008, con domicilio real en calle Tucumán Nº 882, de ésta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado síndico al CPN Ricardo Antonio Paolini, DNI Nº 8.000.597, Mat. Prof. Nº 32 fijando como domicilio a los efectos legales en calle Bernabe Correa Nº 552 de ésta ciudad Capital, teléfono 3834369244, quien ha fijado horario de atención de lunes a jueves de 17:00 a 20:30 hs. Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACIÓN DE CREDITOS hasta el día 12/02/2021. Se fija plazo hasta el día 01/03/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija plazo el día 07/04/2021, para que el síndico presente informe general se fija plazo hasta el día 24/05/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 18/11/2021 a hs: 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad: El periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 26/11/2021. Se hace saber que el concursado presento su solicitud de formación del Concurso el día 05/08/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 114/2020 caratulados: «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L S/Pequeño Concurso Preventivo».- San Fernando Del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2020.- **Dra. Lucia Cano – Secretaria.**

AVI 5267 - 04, 08, 11, 15 y 18/XII/2020

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° nominación de Catamarca, sito en calle Junín 527 a cargo de la Dra María Soledad Vega Romero Secretaría de Concurso y Quiebra a cargo de la Dra Ana Laura ferré y/o María Lucía Cano (en comisión) se ha resuelto declarar abierto el pequeño concurso preventivo de Rosas Alejandro Ezequiel DNI 31.814.317 cuit 20-31814317-0 domicilio real en Barrio libertador II peatonal 9 casa n 40 de esta ciudad San

Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado sindico al CPN ROLANDO RAUL PASTRANA, DNI N°13.379.765, Mat Prof n° 211, fijando domicilio a los efectos legales en calle Rojas N°326 de esta ciudad capital , teléfono, 3834342783, horario de atención de lunes a jueves de 17:00hs a 20:00hs . En los términos del art. 32, se fija plazo hasta el día 04/03/2021 para que los acreedores formulen al síndico el pedido de verificación de créditos. Se fija plazo hasta el día 18/03/2021 (art. 34 L.C.Q.) para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual de los créditos, se fija el día 21 /04/2021. Para que el síndico presente el informe general (art 39), se fija el día 04/06/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días (art. 40).Señálese audiencia informativa para el día 30/11/2021 a hs: 10:00.por ante la sede de este Juzgado o en el lugar que se indique en esa oportunidad a los efectos establecidos en el (art 45). En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 7/12/2021. Se hace saber que le concursado presento su solicitud de formación del concurso el día 26/08/ 2020.Publiquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así esta ordenado en el Expte N°124/2020 caratulado ROSA ALEJANDRO EXEQUIEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Diciembre de 2020.- **Dra. Lucía cano – Secretaria.**

AVI 5301 – 11, 15, 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado de Familia de Segunda Nominación, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza a interesados a formular oposición de la supresión del apellido paterno de los SRES. Marcelo Ariel Mamani Sotomayor, Mariano David Mamani Sotomayor, Martin Darío Mamani Sotomayor y Cinthya Cecilia Mamani Sotomayor, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese edictos por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local.- AUTOS EXPTE. N° 1488/20 - «MAMANI SOTOMAYOR, MARCELO ARIEL Y OTROS S/SUPRESION DE APELLIDO»-».- San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2020.- **Dra. Eugenia Milagro Carranza - Secretaria.**

AVI 5326 - 18/XII/2020 y 15/I/2021

Por disposición de la Sra. Jueza del Registro Público de Comercio, Secretaria a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por un día el siguiente Edicto.- «San Femando del Valle de Catamarca, a los días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte».- En autos Expte. «A», N° 0306/20 caratulados: «AGROPECUARIA MISTOLANCHO S.A s/ Inscripción de Actas de Asamblea», mediante el cual se solicitó la inscripción de la Asamblea General Extraordinaria N° 26, de fecha 28/08/12, ratificada por Asamblea General Extraordinaria N° 42, de fecha 20/12/19 y Asamblea General Ordinaria N° 27, de fecha 15/04/ 13, ratificada por Asamblea General Extraordinaria Nº 41, de fecha 03/09/19 por las cuales se Reforman los Artículos N° 3 y 4 del Estatuto Social, habiendo obtenido la conformidad administrativa de la Inspección de General de Personas Jurídicas, quedando redactados de la siguiente manera; «ARTICULO TERCERO: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) siembra, cultivos, cosecha de todo tipo de vegetales, olivo, jojoba, frutales y forestación en general. Explotación de productos agropecuarios, elaborados o semi-elavorados, tales como semillas, granos frutos y maderas; b) animales: cría, engorde, industrialización de productos derivados de origen animal y su comercialización como minoristas, mayoristas, importación y exportación. Aceptar mandatos y consignaciones; c) Afianzar financieramente créditos bancarios otorgados a otras sociedades que pertenezcan al mismo grupo. En el cumplimiento de su objetivo, la sociedad podrá proveer al Estado Nacional. Provincial y Municipal. A tales fines, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.» ARTICULO CUARTO: «El capital; social de PESOS CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 5.481.352) representado por 5.481.352 acciones de UN PESO ($ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones». Secretaria Registro Público, 01DIC2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5328 - 18/XII/2020 - U.P.

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Soledad VEGA ROMERO, se publica edicto por un día, respecto de los cambios de directorio de NOGADA S.A. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 29.09.2017, se designaron por unanimidad a JOSÉ RAMÓN SUEIRO y PATRICIA SIMONETTI como directores. Mediante acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15.12.2017, en virtud del fallecimiento de la directora suplente PATRICIA SIMONETTI, se designó en su reemplazo a RAMIRO SUEIRO, con mandato hasta el 29.09.2019. Por acta de asamblea de fecha 29.09.2019, se designaron por unanimidad a JOSÉ RAMÓN SUEIRO como presidente y RAMIRO SUEIRO como director suplente, con mandato hasta el 29.09.2021. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de diciembre del 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5334 - 18/XII/2020 - U.P.

Por disposición de la Juez del Registro Público, Secretaría del Dr. José F. Fernández, se ha resuelto publicar edicto por UN día haciendo saber el cambio de jurisdicción de la sociedad MINERA DEL ALTIPLANO S.A. En Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 29/08/2019, se resolvió cambiar la jurisdicción a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se modificó el articulo PRIMERO del contrato social, que quedo redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°: continua funcionando bajo la denominacion de «MINERA DEL ALTIPLANO S.A.» la sociedad y se establece su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca». Igualmente se fijo la dirección de la sede social en calle Junin 402. Así está ordenado en Expte. N° 344/20 MINERA DEL ALTIPLANO S.A. s/ INSCRIPCION CAMBIO DE JURISDICCION». San Fernando del Valle de Catamarca, de diciembre de 2020.- Dr. José Fernandez - Secretario.

AVI 5364 - 18/XII/2020 - U.P.

CONTRATOS

EDICTO OLMOS S.R.L.

Por disposición de la Juez del Registro Público de la Provincia, Dra. María Virginia Cano, Secretaría Actuante, se ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, el presente aviso: SOCIOS: JOSE EDGARDO OLMOS, argentino, con DNI.17.831.935, CUIL/T.20-17831935-4, nacido el 07 de septiembre de 1966, de 54 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Diego Carrizo de Frites s/n de la ciudad de Fiambalá departamento Tinogasta provincia de Catamarca, la señora VIRGINIA DEL ROSARIO VAZQUEZ, argentina, con DNI.24.035.284, CUIL.27-24035284-8, nacida el 19 de octubre de 1974, de 46 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Diego Carrizo de Frites s/n de la ciudad de Fiambalá departamento Tinogasta provincia de Catamarca; y el señor JOSE DARIO OLMOS, argentino, con DNI.38.063.989, CUIL/T.24-38063989-7, nacido el 23 de julio de 1994, de 26 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Las Américas s/n Barrio Barrialito de la ciudad de Fiambalá departamento Tinogasta provincia de Catamarca. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 27 de noviembre de 2020. DENOMINACIÓN: «OLMOS S.R.L. U OLMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL: La sede social queda establecida en calle Diego de Almagro esquina calle Los diaguitas de la ciudad de Fiambala departamento Tinogasta, provincia de Catamarca y el domicilio legal en el departamento Tinogasta, provincia de Catamarca. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: I) ESTACIONES DE SERVICIO Y ACTIVIDADES CONEXAS: 1) explotación de estaciones de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios; 2) diseño, construcción, montaje habilitación y venta de las mismas; 3) venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos, mini free shops; 4) transportes terrestres de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo; 5) servicios de lavado y engrase del automotor; 6) locataria de servicios destinados a centro integral de servicios para automotores; 7) Servicios de cafés, bares y confiterías; servicios de restaurantes y cantinas; instalación de locales de venta de Productos de regalaría, antigüedades, artesanías; artículos regionales; como así comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relaciona

con los centros comerciales existentes en las estaciones de servicios; b) venta de respuestas automotores de todo tipo, motovehículos y rodados en general: Instalación de negocios relacionados a la venta y comercialización de repuestos y accesorios para automotores de todo tipo motovehículos y rodados, tales como baterías, retenes, bujías, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, aditivos etc., instalación de negocios destinados a lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, engrase de vehículos y otras relacionadas con el objeto de este punto; c) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. e) Gas Natural Comprimido (GNC): comercialización, producción, fabricación, montaje, instalación, reparación, revisación y mantenimiento de equipos para gas natural comprimido (GNC), en automotores nuevos o usados, en talleres propios o de terceros, Centro de Revisación Periódica de Cilindros (CRPC), Productor de Equipos Completos (PEC), Fabricante de Equipos y/o Partes y accesorios, taller de montaje (TdM), Estación de Carga (GNC), selección, adquisición y licenciamiento de tecnologías relacionadas con la actividad mencionada precedentemente, servicio integral de automotores naftenos o gasóleos, acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía por cuenta y orden de concesionarios oficiales, con ajuste a las especificaciones de las fábricas.- Asimismo podrá efectuar operaciones de exportación e importación de todos los productos mencionados, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados.- II) MAQUINAS VIALES: Compra, venta y alquiler de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial. Compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza. Importación y exportación de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza. Alquiler y prestación de servicios temporales de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, con o sin choferes. III) LOGISTICA: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros.- IV) FERRETERIA: comercialización, importación, exportación, comisión, representación y consignación de productos, materias primas, chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, materiales de construcción en general, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utiliza en la construcción. Envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Venta artículos de Ferretería en General, pinturas y productos conexos.- V) TURISMO: Prestación de servicios de transporte y turismo: comprendiendo dentro de los mismos: Servicios de empresas de viajes y turismo; Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes; Servicios de transporte aerocomercial; Servicios de Excursiones por cualquier medio con fines turísticos; Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo; Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación; Servicios de alojamiento en camping; Servicio de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen o no restaurantes; Servicios de hospedajes en estancias y albergues juveniles y en apartamentos de tiempo compartido; Servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares; Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo; Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo; La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, tales como la realización de investigaciones del mercado turístico, la promoción y la organización de acciones de capacitación y consultoría sobre turismo. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- CAPITAL SOCIAL E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00-), dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al cuadro que se detalla en el CAPITULO II.- CAPITULO II): A) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social se suscribe de conformidad con el

siguiente detalle: a) El señor José Edgardo Olmos suscribe diez (10) cuotas o sea la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00).- b) la señora Virginia del Rosario Vázquez suscribe 50 cuotas o sea la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00) c) el señor José Darío Olmos suscribe cuarenta (40) cuotas o sea la suma de pesos Cuarenta mil ($ 40.000,00).- Cada socio integra la totalidad de las cuotas suscriptas en este acto en dinero en efectivo.- PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ÓRGANOS SOCIALES: CAPITULO II): (…) B) DESIGNACION DE GERENTE: Se designa socios gerentes al señor José Edgardo Olmos y al señor José Darío Olmos cuyos datos personales constan ut supra, quienes aceptan el cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada: Que no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la ley. CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se confeccionara un balance general (…) con su respectivo inventario y memoria. (…) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: I) Un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social.- 11 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5337 - 18/XII/2020 - U.P.

«JL SRL S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL»

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Soledad Vega, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial; JL SRL, Socios: Bustamante Rodrigo Oscar, DNI N° 35.575.759 y Fonseca Ana Laura, DNI N 35.967.341 Plazo de duración: 99 años. Domicilio: calle Julio Herrera S/N, casa 16, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Objeto Social: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado. 1) La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. 2) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos, incluyendo y en general realizar cualquier otro tipo de contrato civil, comercial, y/o administrativo o cualquier acto relacionado. A su vez los socios acuerdan que la SRL puede realizar actos de Administración, venta y locación de inmuebles y todo otro acto relacionado con el mercado inmobiliario. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos CIEN ($100) valor nominal cada uno, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Se establece que el capital social se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. Las cuotas se integran en un 100% por ciento en dinero efectivo por partes iguales. El Sr. Bustamante, Rodrigo Oscar, suscribe cincuenta (50) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal cada uno e integra la totalidad del mismo en dinero en efectivo o se la suma de pesos cinco mil ($5.000) constituyendo el 50% del capital social, y la Sra. Fonseca, Ana Laura, suscribe cincuenta (50)cuotas de pesos cien ($100) valor nominal cada uno e integra la totalidad del mismo en dinero en efectivo o sea la suma de pesos cinco mil ($5.000) constituyendo el 50% del capital social restante. Se deja expresamente establecido que los socios podrán transferir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios de la misma, teniendo estos, derecho de preferencia sobre los terceros. Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, los que revestirán el cargo de Gerentes en forma individual o conjunta. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos de disposición y administración contractual tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, siendo suficiente para la validez de los actos que a continuación de la propia firma se aclare que lo hace en calidad de socio gerente de JL SRL, no pudiendo ninguno de los socios comprometer la firma social en garantías o avales civiles, o comerciales a favor de terceros en forma individual. Para los fines sociales los gerentes podrán operar con toda clase de bancos y/o entidades financieras, tomar dinero en préstamo, comprar y vender mercaderías, otorgar poderes a cualquiera de los socios para representarla en asuntos judiciales, o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que fuere y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, siendo meramente ejemplificativo lo enunciado supra. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Así está ordenado en autos Expte. N°182/20 «JL SRL S/

INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL».- San Fernando del Valle de Catamarca, 11/08/2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5339 - 18/XII/2020 - U.P.

INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL «BEFAR S.R.L.»

Por disposición del Registro Público, a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría a cargo del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «B» Nº 0352/2020, caratulados «BEFAR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social y Rubrica de Libros» se hace conocer por un día en el Boletín Oficial los datos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye. Socios: BERNARDO RUBEN YAZBEK, de 40 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión contador, con domicilio real en Salta 133, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, D.N.I. N° 28.076.146; y ROBERTO JOSE FARIAS MENENDEZ, de 33 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Frías Silva 1171, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, República Argentina, D.N.I. N° 32.460.589; Fecha de Constitución: 19 de noviembre de 2020. Denominación de la sociedad: BEFAR S.R.L. Domicilio de la sociedad: Salta Nº 133, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, por mayor y por menor, de mercaderías, ya sean productos elaborados o en elaboración, de producción propia o no, y todo otro objeto susceptible de transacción comercial. b) Construcciones: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. c) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, explotación, loteos, urbanización, arrendamiento, parcelamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidos los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. d)Inversiones: Mediante el aporte de capitales, realizar inversiones en bienes materiales, inmateriales, inmuebles urbanos y rurales, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas o prendas. e) Importación y exportación: Importar y exportar todo tipo de bienes, mercaderías, productos elaborados y en elaboración, materias primas, materiales, insumos y servicios. f) Patentes y marcas: Adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, comercio, industria o agricultura, dentro y fuera del país. g) Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes y comedores. h) Industriales: Industrialización, primaria o no, de todo tipo de productos, elementos o materiales, sean estos materiales de construcción, materiales ferrosos, materiales de madera, etc. y realizar contratos de colaboración con empresas dedicadas a la prestación de servicios y/o de construcción. i) Servicios: Prestación de servicios a terceros en todo lo referente a tareas de mantenimiento y refacciones, servicios de herrería, carpintería, pintura, soldadura y refrigeración; manejo de maquinarias; reparación de maquinarias, planificación de redes eléctricas, instalaciones eléctricas domiciliarias, comerciales, o industriales; automatización de circuitos eléctricos; diagramación, planificación, ejecución y mantenimiento de instalaciones de gas; y diagramación, planificación, ejecución, y mantenimiento de instalaciones hidráulicas; servicios de maestranza, servicios de limpieza industriales y de instalaciones, y mano de obra en general. Las actividades que en virtud de la materia así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con tiitulo habilitante e incumbencia en la materia, los cuales podrán ser socios o no, y quienes previamente deberán formalizar un vínculo contractual y de confidencialidad con la sociedad. En general, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes o en este contrato. Plazo de duración: Noventa y nueve años (99) contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Capital Social: Pesos TREINTAMIL ($ 30.000). Órgano de Administración: Socio Gerente: BERNARDO RUBEN YAZBEK. Representación Legal: BERNARDO RUBEN YAZBEK. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Secretaria Registro Público, 11DIC2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5341 - 18/XII/2020 - U.P.

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría autorizante, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente Edicto en el Boletín Oficial y Judicial: MOLDEADOS CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA. Lugar y fecha de constitución: 08 de septiembre de 2020. Denominación: MOLDEADOS CATAMARCA SA. Socios: Juan José Torres. DNI N°18.412.932, CUIL N°23-18412932-9, nacido con fecha 20/08/1967, divorciado, argentino, con domicilio en calle Federico Schickendantz N°340, B° La Toma, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca y INDUCONST SA, CUIL N°30-71222174-3, con domicilio en Camino al Gateado S/N° Villa Esquiú de la ciudad de Córdoba, Pcia. De Córdoba. Domicilio social: Avenida Virgen del Valle N°484, local N°1, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Plazo de duración: noventa y nueve años. Objeto social: A) INDUSTRIA PAPELERA: A.1) Industrialización, producción, fabricación, adhesivado, conversión, fraccionamiento, procesamiento, transformación, reciclaje y realización de trabajos industriales sobre papeles, cartones, materias primas e impresos de todo tipo y clase de envases. A.2) Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria papelera y materias primas concernientes a la actividad. A.3) Compra, venta de materiales reutilizables como rezagos orgánicos e inorgánicos no contaminantes, de primer uso o segunda selección, aptos para materia prima en procesos industriales de nivel superior. B) IMPORTACION DE MATERIA PRIMA: Específicamente la Sociedad podrá realizar importaciones de materias primas, como rezagos, papeles, cartones, y toda aquella materia primera necesaria para el adecuado cumplimiento de su objeto social, para lo cual deberá realizar todas las tramitaciones, autorizaciones, y especificaciones propias del comercio exterior. C) INMOBILIARIAS: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. D) SERVICIOS Y MANDATOS: Mediante la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones y mandatos, agencias, consignaciones, gestiones y negocios, administración de bienes, de capitales de empresas en general. Asimismo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, encontrándose expresamente facultada para formar parte de otras sociedades comerciales de las reguladas por la Ley 19.550, constituir fideicomisos en los términos del Art. 1666 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y/o integrar fideicomisos ya constituidos en calidad de fíduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. La sociedad no podrá ejercer ninguna de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. E)AGROPECUARIAS: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Capital social: Pesos Cien Mil ($100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de un peso cada una (VN $1), que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Juan José Torres, cincuenta y un mil (51.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un (1) voto por acción, correspondientes a la clase «A» por un valor de Pesos Cincuenta y Un Mil ($51.000); b) Induconst SA: suscribe cuarenta y nueve mil (49.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un (1) voto por acción, correspondientes a la clase «A» por un valor de Pesos Cuarenta y Nueve Mil ($49.000). Los accionistas integran, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, con dinero en efectivo, y el saldo, setenta y cinco por ciento (75%), se comprometen a aportarlo

dentro de los dos (2) años de inscripta la Sociedad en el Registro Público. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración y representación: DIRECTORIO: Se establece un Directorio UNIPERSONAL, por un período de tres (3) ejercicios, designándose como Director y Presidente al Sr. Juan José Torres, cuyos datos y condiciones legales fueron identificadas ut supra, y como Director Suplente al Sr. Marcelo Fernando Di Carlo, DNI N°16.473.378. Así está ordenado en autos Expte. N°0356/20 «MOLDEADOS CATAMARCA SA S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de diciembre de 2020. **- Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5342 - 18/XII/2020 - U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Belén, en Autos EXPTE Nº 155/20 caratulados: «MONSERRAT, JUANA VALERIA C/ SUCESION MORALES JOSE ANGEL S/ Prescripción adquisitiva», cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre inmueble registrado en Catastro bajo PARTE NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-24-23-1645, ubicado Bº Las Lomas, Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Plano de Mensura-Disposición Nº 852, Archivo Dpto. Belén Nº 5220 de fecha 04 de Junio de 2018. LINDEROS: Al Noreste: Remte. Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000 y 05-24-23-3355; al Este: Remte. Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000; al Sudoeste: Calle Publica; al Oeste: Remte 05-24-23-1645. Superficie: 6.288,72 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» Ciudad de Belén, 17 de Noviembre de 2020.- Fdo. **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5308 - 15 y 18/XII/2020

«Juzgado Civil, Comercial y Familia 3ra Circunscripción Belén, en Autos EXPTE Nº 125/20 caratulados: «MORALES, ROQUE ARMIN C/SUCECION MORALES JOSE ANGEL S/ Prescripción adquisitiva», cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre inmueble registrado en Catastro bajo PARTE NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-24-23-1645, ubicado Bº Las Lomas, Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Plano de Mensura-Disposición Nº 1580 Archivo Dpto. Belén Nº 5299 de fecha 27 de Setiembre de 2018. LINDEROS: Al Noreste: Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000; al Sudeste: 05-24-23-1645-0000; al Sudoeste: Calle Publica; al Noroeste. Calle Pública, al Oeste: Calle Publica. Superficie: 6.218,68 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» Ciudad de Belén, 30 de Setiembre de 2020.- Fdo. **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5309 - 15 y 18/XII/2020

«Juzgado Civil, Comercial y Familia 3ra Circunscripción Belén, en Autos EXPTE Nº 127/20 caratulados: «MORALES JUAN IGNACIO C/ SUCECION MORALES JOSE ANGEL S/ Prescripción adquisitiva», cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre inmueble registrado en Catastro bajo PARTE NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-24-23-1645, ubicado Bº Las Lomas, Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Plano de Mensura-Disposición Nº 854, Archivo Dpto. Belén Nº 5221 de fecha 04 de Junio de 2018. LINDEROS: Al Noreste: Mat. Cat. 05-24-23-3355-0000; al Sudeste: Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000; al Sudoeste: Calle Publica; al Noroeste: Remte 05-24-23-1645-0000. Superficie: 6.275,42 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» Ciudad de Belén, 09 de Octubre de 2020.- Fdo. Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.- **Dra. Sabrina Rodas Tizón – Secretaria.**

PRE 5310 - 15 y 18/XII/2020

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 148/20 caratulado: «REVELLO, CARINA DEL VALLE C/SUC. DE ZABALAADRIAN S/Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-12-4756 a nombre de SUCESIÓN ZABALAADRIAN, propietario según venta de fecha 02/09/1944; Func. Autorizante, Juez de Paz Daniel B. Carreras, Plano de Mensura –Disposición n° 546 de fecha 20-04-2016, Archivo N° 4731, Dpto. Belén. MAT. CATASTRAL PROVISORIA 05-24-12-5353. MEDIDAS: Partiendo del Vértice NOROESTE

hacia el ESTE: 7,76 mts, luego al SURESTE: 10,78 mts + 15,85 mts, de allí al OESTE: 12,02 mts, luego al SUR: 28,00 mts, luego al OESTE 12,00 mts, de allí al NORTE: 28,00 mts; luego al ESTE 2,83, mts y finalmente al NORTE: 22,70 mts hasta dar con el punto de partida. LINDEROS: al Norte: Calle 6 de Enero; al Sud: Calle proyectada (Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756; al ESTE: Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-5456, 05-24-12-5256, 05-24-12-5356 y Rem. Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-4756 y al Oeste: Rem. Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-4756. SUPERFICIE: 691,04 mts2, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, de Noviembre de 2020.- Fdo: **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

PRE 5311 - 15 y 18/XII/2020

Juzgado Civil, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 076/20 caratulado: «DÍAZ, JORGE ORLANDO C/FISCO MUNICIPAL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-33-3451 a nombre de JORGE ORLANDO DÍAZ, Propietario según venta de fecha 01/01/2001 y PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-33-4567 a nombre de FISCAL MUNICIPAL, Propietario sin antecedentes de dominio, Plano de Mensura Disposición Catastral N° 1684 de fecha 02/10/13, Archivo Dpto. Belén N° 4014. MAT. CAT. PROVISORIA Nº 05-24-33-3453. MEDIDAS: Noreste: 20,58 mts + 33,22 mts; Este: 7,90 mts + 58,02 mts; Sudeste: 49,58 mts, Sudoeste: 21,23 mts y Oeste: 25,89 mts + 16,71 mts + 13,93 mts + 55,90 mts. LINDEROS: Noreste: Remte. Mat. Cat. 05-24-33-3451 y Rmte. Mat. Cat. 05-24-33-4567; Este: Remte. Mat. Cat. Nº 05-24-33-4567; Sudeste: Calle Publica; Sudoeste: Colectora Pluvial y Oeste: Avda. Circunvalación. SUPERFICIE: 4.519,70 mts2, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, 29 de Octubre de 2020.- Fdo: **Dra. Ana Karina Alanis Lascano – Secretaria.**

PRE 5312 - 15 y 18/XII/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4 de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Constanza Martínez, cita a los Sres. Adriana Rosa del Valle Saadi, Rafael Antonio Saadi, Mónica Nelly Saadi y José Efraín Saadi o sus herederos o sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Antonio, Dpto. Fray Mamerto Esquiú de la Provincia de Catamarca, en el que conforme a Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva registrado en forma provisoria a favor de María Gabriela Bernel y Liliana Ester de los Milagros Bernel, por Disp. N° 1274 de fecha 26/08/11, Arch. N°1234, del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, posee las siguientes características: Matricula Catastral Provisoria: 09-21-60-6974, que mide: Partiendo del vértice NO hacia el E 58,59m, luego al SO en línea quebrada 57,35m + 27,73m + 31,50m + 24,62m de allí al NO 28,34m y finalmente al NE 69,30m + 41,58m, hasta dar con el punto de partida. Linderos: Norte: calle publica, Sud: MC.09-21-60-6269; Este: remanente de la MC. 09-21-60-6877 y 09-21-60-6375; Oeste: MC. 09-21-60-6869. Superficie Total: 5.399,44m2. El inmueble descripto afecta la MC. 09-21-60-6973 y parte de la MC. 09-21-60-6877, objeto de la presente causa a comparecer en juicio EXPTE. Nº 067/2016 caratulados «BERNEL, María Gabriela del Valle y BERNEL, Liliana Ester de los Milagros C/ QUINTEROS de MORALES, Mercedes del V; MORALES, Timoteo y LENCINA, Rosario S/ USUCAPION», bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.- San Fernando del Valle de Catamarca, de DICIEMBRE de 2.020. **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

PRE 5316 - 15 y 18/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Expte. Nro. 087/20 caratulados: «FLORES, Martha Graciela c/ SUC. FLORES, José y Otro s/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles Plano de Mensura Resolución Nº1301, Archivo Dpto. Santa María Nº 2296, LOTE «A» ubicado en calle Ambrosio Muñiz Cancinos S/N° Dto. ciudad, Dpto. Santa María, Pcia. Catamarca, que afecta la Matrícula Catastral Parte 13-20-04-1486; MIDE: NORTE: Partiendo del vértice NO. al SE. 26,43m, de allí al N. 0,46m, finalmente al SE. 5,38m. hasta completar el lado. SUD: Partiendo del vértice SO. al SE. 17,12m + 8,84m. + 4,31m. hasta completar el lado; ESTE: Partiendo del vértice NE. al SO. 4,83.+4,39m hasta completar el lado y OESTE: Partiendo del vértice NO. al SO: 4,47m.+ 3,96m. hasta completar el lado. LINDEROS: NORTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1486; SUD: Remanente Parcelas Matriculas Catastrales 13-20-04-1486 y 13-20-04-1290; ESTE:

Remanente Parcelas Matriculas Catastrales 13-20-04-1486 y 13-20-04-1489; OESTE: Remanente calle Ambrosio Muñiz Cancinos, superficie según mensura 268,65m2.- LOTE «B» ubicado en Avda. Vicente L. Saadi S/N°, Dto. ciudad, Dpto. Santa María, Pcia. Catamarca, que afecta la Matrícula Catastral Parte 13-20-04-1290; MIDE Partiendo del vértice NO. al SE. en línea quebrada 12,31m., luego al S. 26,68m., de allí al SO. 17,62m. luego al NO. 5,56m.+25,96m. siguiendo al N. 19,97m., de allí al E. 15,02m., finalmente al N. 20,82m. hasta dar con el punto de partida. LINDEROS: lados NORTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1290 y Avenida Vicente L. Saadi; SUD: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1089; ESTE: Zona del Zanjón Colector; OESTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1290, superficie según mensura 973,88m2.- Titular Dominial: Suc. Flores José, Poseedor: Estado Provincial.- SANTA MARÍA, CATAMARCA, 10 de Agosto de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

PRE 5318 - 18 y 22/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Ref. EXPTE. N° 076/2013 CRUZ DORA MARGARITA C/SUC. SANCHEZ NICOLÁS Y OTRA S/PRESCRIPCION VINETEAÑAL», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Chañar Punco, Distrito Chañar Punco, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, que afecta la M.C. 13-25-25-2878 y 13-25-25-2980, Plano de Mensura, Resolución Catastral N°854, Archivo Dpto. Santa María Nª2182, cuyos límites, medidas y diámetros son: MIDE: lados Norte: 17,50m.; Sud: 17,50m.; Este: 36,44m.; y Oeste: 36,81m. LINDEROS: lados Norte: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-25-25-2980; Sud: Calle Pública; Este: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-25-25-2878 y Oeste: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-25-25-2878, SUPERFICIE TOTAL: 641,01m2., para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Titular Dominial: Nicolás Sanchez y Francisco Vicente Sanchez.- SANTA MARÍA, CATAMARCA, 26 de Mayo de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

PRE 5319 - 18 y 22/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría a cargo de las Dras. María Julieta Córdoba, María Constanza Martínez y María Gabriela Ruiz, con asiento en calle República N° 436 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en los autos Expte. Nº 187/17, caratulados: «GONZALEZ, GLADYS ELENA C/VALDEZ DE MORALES, Blanca Azucena; VALDEZ, Olga Ida y otros S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA» CITA a los Sres. Olga Ilda Valdez y/o Ricardo Horacio Valdez y/o sus herederos y/o sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente causa ubicado en el Distrito San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca, identificado con Matrícula Catastral Provisoria N° 09-21-41-3210, parte integrante de la Matrícula Catastral Originaria N° 09-21-41-3209, Medidas: partiendo del vértice NO. Hacia el SE. 20,00m, luego al SO. 5,00m de allí al SE. 58,79m, luego al SO. 6,13m + 25,07m, de allí al NO. 34,42m, luego al NE. 13,24m, luego al NO. 40,54m y finalmente al NE. 22,17m hasta dar con el punto de partida, Linderos: al Norte: Remanente Parcela M.C. 09-21-41-3209, al Sud: Remanente Parcela M.C. 09-21-41-3209, al Este: Parcelas M.C. 09-21-41-3218 y 09-21-41-2917, y al Oeste: Ruta Prov. N° 41 y Remanente Parcela M.C. 09-21-41-3209, Superficie: 1.915,13m2) a los fines de que, en el término de diez (10) días, comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC, Ley 5213 y Acordada Nº 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Publíquese por dos (2) días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

PRE 5323 - 18 y 22/XII/2020

EDICTOS DE MINAS

EDICTO

REF: Expte. 20/S/2020, S/ Sol. de Cantera denominada «ÁRIDOS CATAMARCA», Ubicada en el Rio del Valle. Dpto. Capital. Solicitante: Soria Leiva Julio Ariel.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «ÁRIDOS CATAMARCA», Expte. Nº 20/S/2020, ubicada en el Rio del Valle, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca.-

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.56 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1	Y=3520582.8541	X=6842194.8694
2	Y=3520669.7220	X=6842316.3055
3	Y=3520810.2473	X=6842217.2594
4	Y=3520722.8774	X=6842096.2210

La cantera fue solicitada por el Sr. Soria Leiva Julio Ariel, con domicilio real y legal en calle General Villegas Nª 719 en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 19 de Noviembre de 2020.- Ing. Ramón Alfonso Martínez – Director

EMI 5317 - 15 y 18/XII/2020